

ACTA DE REANUDACIÓN N°1 AL CONTRATO 201900239

CONTRATANTE: NIT	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU 890.984.761- 8
CONTRATISTA: NIT:	ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A. 890.913.902-6
OBJETO:	Compraventa de parque automotor para el Municipio de Medellín.
VALOR TOTAL:	Mil setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos un pesos M.L. (\$1.074.352.501) IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL:	Hasta la vigencia del contrato interadministrativo N° 4600080652 de 2019
FECHA DE INICIO:	16 de diciembre de 2019
SUSPENSIÓN No. 1:	Hasta la reanudación del Contrato Interadministrativo 4600080652 de 2019 y se superen los motivos de suspensión.
REANUDACIÓN No. 1:	25 de junio de 2020
PLAZO TOTAL:	Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600080652 de 2019, la cual a la fecha de suscripción del presente documento es el 31 de agosto de 2020.

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y **JUAN SANTIAGO RAMÓN BOTERO PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.269.149, actuando en nombre y representación de ANTIOQUENA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A. con NIT 890.913.902-6, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido realizar la suscripción del Acta de Reanudación N° 1 al contrato 201900239 previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y ANTIOQUENA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A., el seis (6) de diciembre de 2019 se celebró el Contrato No. 201900239, cuyo objeto es: "Compraventa de parque automotor para el Municipio de Medellín", por un valor de mil setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos un pesos M.L. (\$ 1.074.352.501) IVA INCLUIDO, y un plazo contado hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600080652 de 2019, que para el momento de la suscripción del contrato era el 31 de diciembre de 2019.
2. Que el 16 de diciembre de 2019 fueron aprobadas las garantías contractuales por parte de la

Secretaría General de la entidad.

3. Que teniendo en cuenta que el plazo del Contrato N° 201900239 se adhiere al plazo del Contrato Interadministrativo del cual se deriva, el 27 de diciembre de 2019, mediante oficio radicado N° 2019203534 el supervisor del contrato le notificó al contratista que el plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600080652 de 2019 fue ampliado hasta el 30 de abril de 2030, por lo cual se actualizaron las garantías contractuales.
4. Que el 7 de abril de 2020 se suscribió la suspensión N°1 al plazo del Contrato Interadministrativo No. 4600080652 de 2019, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la ESU, hasta que se supere el estado de emergencia y calamidad pública decretada por el Gobierno Nacional de Colombia, derivado del COVID—19.
5. Que en la misma fecha se suscribió el Acta de Suspensión N°1 al Contrato N° 201900239 hasta que se superaran los motivos de la suspensión y una vez se diera la reanudación del Contrato Interadministrativo N° 4600080652 de 2019.
6. Que el 25 de junio de 2020 se suscribió la Reanudación N° 1 y la modificación N° 3 al Contrato Interadministrativo N°4600080652 de 2019 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU, restableciéndose el plazo restante para la finalización del plazo inicial del mencionado contrato y ampliándose el mismo en cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir, hasta el 31 de agosto del mismo año.
7. Que en cumplimiento del Artículo 39 y 44 del Acuerdo 090 de 2019 el 03 de julio de 2020 el supervisor del contrato indicó en la justificación las razones para realizar Reanudación N°1 del contrato.
8. La presente reanudación no requiere ir a comité de gerencia actuando en calidad de Comité Asesor de contratación de conformidad con el parágrafo del artículo 43 "(...) *Las suspensiones y reanudaciones de los contratos no requerirán de la aprobación del comité de contratación*".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: REANUDAR la ejecución del Contrato N°2019000239, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, restableciéndose el plazo restante para la finalización del plazo total contrato y conforme a la vigencia actual del Contrato Interadministrativo No. 4600080652 de 2019, ampliándose hasta el 31 de agosto de 2020 de acuerdo con la Reanudación N° 1 y modificación N° 3 del mencionado contrato interadministrativo.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas y teniendo en cuenta que a la fecha de suscripción del presente documento la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600080652 de 2019 es hasta el 31 de agosto de 2020.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.



CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente



JUAN SANTIAGO RAMÓN BOTERO PELÁEZ
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas del Rio - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica



